

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil once (2011), años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 83-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Porvenir y el señor Félix Emilio Cuevas Chávez, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en Ramón Santana, lugar Cumayasa, Proyecto La Sardina. G. O. No. 10608 del 4 de marzo de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 83-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 28 de julio del 2004, entre el INGENIO PORVENIR y el señor FELIX EMILIO CUEVAS CHAVEZ.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 28 de julio del 2004, entre el **INGENIO PORVENIR**, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, **ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ**, de una parte, y de la otra parte, el señor Félix Emilio Cuevas Chávez, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de mil doscientos cuarenta y nueve punto ochenta y ocho (1,249.88) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 7 D.C. No. 1, del municipio Ramón Santana, lugar Cumayasa, proyecto La Sardina (II), manzana No. 18, solar No. 58, valorada en la suma de RD\$374,964.00 (trescientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos oro dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR CEA

LUGAR: LA SARDINA (2)
CC-200400999

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO PORVENIR**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 306-03, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 16 de junio del 2003, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**, y de la otra parte, el señor Félix Emilio Cuevas Chávez, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0145866-9, domiciliado y residente en la C/5 #8, Res. Paola Atphame XI, Urb. Real, de esta ciudad de Santo Domingo, R.D., quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de junio del 2004, contenida en el Acta No. 69, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 5, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el

proceso de venta de terrenos en el Proyecto La Sardina #2 a favor de **EL COMPRADOR**, mediante la Novena Resolución D, contenida en el Acta No. 1233, de fecha 15 de junio del 2004.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No. 2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No. 8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No. 1, contenida en el Acta No. 1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de mil doscientos cuarenta y nueve punto ochenta y ocho (1,249.88) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 7, D.C. No.1, del municipio Ramón Santana, lugar Cumayasa, proyecto La Sardina (II), manzana No. 18, solar No. 58, con los siguientes linderos:

Al Norte: Solar No. 14

Al Este: Solar No. 57

Al Sur: Calle

Al Oeste: Solar No. 59

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 76-7, de fecha 3 de febrero del 1976, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terrenos, es de trescientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$374,964.00), a razón de trescientos peso oro dominicanos con 00/100 (RD\$300.00) por metro cuadrado, aplicando a dicho valor un (10%) de descuento, lo que hace un valor de trescientos cincuenta mil seiscientos treinta y seis pesos oro dominicanos con 23/100 (RD\$350,636.23), suma ésta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, según consta en el recibo de Caja y Banco No. 200417737, 200406513, 200436381, de fechas 23/03/2004, 06-02-2004. **INGENIO** en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de trescientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$300.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha 15 de enero del 2003 y una firma de tasadores privada mediante avalúo de fecha 16 de diciembre del 2002.

PARRAFO I: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo, y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada al inicio de este contrato

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

POR EL INGENIO

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR

FELIX EMILIO CUEVAS CHAVEZ

YO, SARACH E. ALT. PAULINO C., Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ** y **FELIX EMILIO CUEVAS CHAVEZ**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

SARACH E. ALT. PAULINO C.
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de impuestos en
virtud de la Ley No. 7, de fecha
19 de agosto de 1966.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil once (2011), años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Abel Rodríguez Del Orbe

Santo Domingo, D. N., República Dominicana